

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00590-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 31 AGO. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) El apoderado del demandante acredite la calidad de abogado de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.
- 2) Modifique las pretensiones para que solicite las sumas por concepto de cuotas en mora (mes a mes), (cuotas de seguro) y capital acelerado que concuerde con la proyección de pagos que adjuntó.
- 3) Teniendo en cuenta el numeral anterior modifique las pretensiones.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>03 SEP 2020</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>019</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	